

PRINCIPALES ASPECTOS

Decretos leyes

SOBRE EL EJERCICIO DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA

CONTRAVENCIONES PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL TPCP

**RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TPCP, SOCIOS CNA Y
MIPYME PRIVADAS**



SOBRE EL EJERCICIO DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Ministerio
de Trabajo
y Seguridad
Social

Objeto



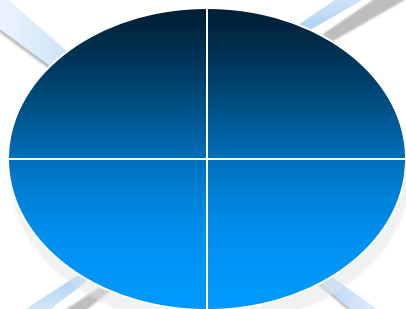
Unifica tres normas jurídicas

Define



Actualizar las disposiciones
generales para el ejercicio TPCP

Regular el
procedimiento
para tramitar las
autorizaciones



Perfeccionar las
responsabilidades
de los OLPP,
órganos, OACE y
entidades
nacionales.

Adecuar su sistema de
organización y control

- ✓ Concepto de trabajo por cuenta propia.
- ✓ Los sujetos que pueden ejercerlo.
- ✓ Alcance de la actividad a partir del proyecto de trabajo en todas aquellas que no estén expresamente prohibidas.
- ✓ Los organismos y EN responsables de la atención y control al tpcp y su participación en el funcionamiento de la Oficina de Trámites.

De los trámites para la aprobación del proyecto de trabajo



De los trámites para la aprobación del proyecto de trabajo

De no aprobarse el
proyecto

Se notifica al interesado y se
exponen las causas de la no
aprobación

De encontrarse inconforme,
puede establecer **recurso de
apelación** ante el Jefe inmediato
superior de la autoridad que
emite el Certificado de Validación

Queda expedita la vía judicial

Gobiernos provinciales del Poder Popular y
Consejos de la Administración municipales

Se
auxilia de:

Responsables de la
atención, evaluación, control y
de los resultados de la inspección

CTC y sus
sindicatos

Grupo
Multidisciplinario

Representantes
Oficina
Trámites

Órganos de
control y de
inspección

Otros en correspondencia con los temas que se analicen



Cuba

CONTRAVENCIONES PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL TPCP

Ministerio
de Trabajo
y Seguridad
Social

OBJETO

Establecer:

- las contravenciones personales en el ejercicio del TPCP,
- las sanciones, medidas aplicables a los infractores, las autoridades facultadas para imponerlas y
- las vías para resolver las inconformidades que se presenten

Principal: Multa

Menos Graves - 500 CUP
Graves - 1 500 CUP
Muy Graves - 4 000 CUP

Accesorias:

- Comiso
- Obligación de hacer
- **Cancelación definitiva**

Muy Graves



RESPECTO A LOS
DERECHOS DE
TRABAJO DE LOS
CONTRATADOS

Notificación preventiva



Cuba

CONTRAVENCIONES PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL TPCP

Se ratifican las autoridades facultadas para imponer las medidas



- Direcciones de Inspección, de los OLPP
- Los inspectores estatales de Transporte
- Inspección Sanitaria Estatal del MINSAP
- Funcionarios designados por el Órgano facultado del MININT

Perfeccionamiento del sistema de inspección de los OLPP

RECLAMACIÓN
➤ Vía administrativa
➤ Vía judicial



1era instancia: jefe inmediato superior de la autoridad que la impuso.

2da instancia: jefe superior inmediato del que resolvió el recurso

RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TPCP, SOCIOS CNA Y MIPYME PRIVADAS

Es obligatoria la
afiliación al régimen
especial, para ejercer la
actividad y recibir los
beneficios

Excepciones de la obligación de afiliarse y contribuir al régimen especial:

- ✓ Los sujetos protegidos por el régimen general de seguridad social o por cualquier otro régimen especial.
- ✓ Los familiares de los TPCP, que participan en el proyecto de trabajo.
- ✓ Trabajadora de 60 o más años de edad y trabajador de 65 o más.

TPCP**Socios
CNA****Socios
MIPYMES****SE AMPLÍA LA COBERTURA****RIESGOS CUBIERTOS.**

1. Enfermedad y accidente de origen común o profesional
2. Maternidad
3. Invalidez total
4. Vejez
5. En caso de muerte se protege a la familia.

AFILIACIÓN

OFICINA DE TRÁMITES

TPCP

FILIALES MUNICIPALES DEL
INASS

CNA y MIPYME

En todos los casos, en el acto de afiliación al régimen especial, se registra la base de contribución seleccionada.

FINANCIAMIENTO

- Las prestaciones reguladas se financian con la contribución de los afiliados al régimen especial.
- La contribución de los afiliados al régimen especial, se fija en el 20% de la base de contribución seleccionada.
- Se propone una nueva escala de la base de contribución, que comienza en 2 mil pesos y se amplía hasta 9 mil 500 pesos, lo que permite incrementar el importe de la pensión.
- Se mantiene la posibilidad de modificar la base de contribución seleccionada.

BASE DE CÁLCULO

La cuantía de las pensiones se determina sobre el promedio de la base de contribución mensual, de los últimos quince (15) años naturales anteriores a la solicitud y se considerarán salarios, ingresos o base de contribución, según corresponda, cuando en éste período el afiliado tuvo la condición de asalariado, cooperativista o fue sujeto de otro régimen especial.

Disposiciones Transitorias

Durante los 2 primeros años de aplicación del presente Decreto-Ley, los TPCP y socios de las CNA, que se encuentran contribuyendo por la escala anterior, pueden **mantener dicha contribución o variarla**, de acuerdo con lo regulado en el presente Decreto-Ley.

A partir del tercer año de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, las contribuciones al régimen especial se realizan en los términos y condiciones regulados en este.